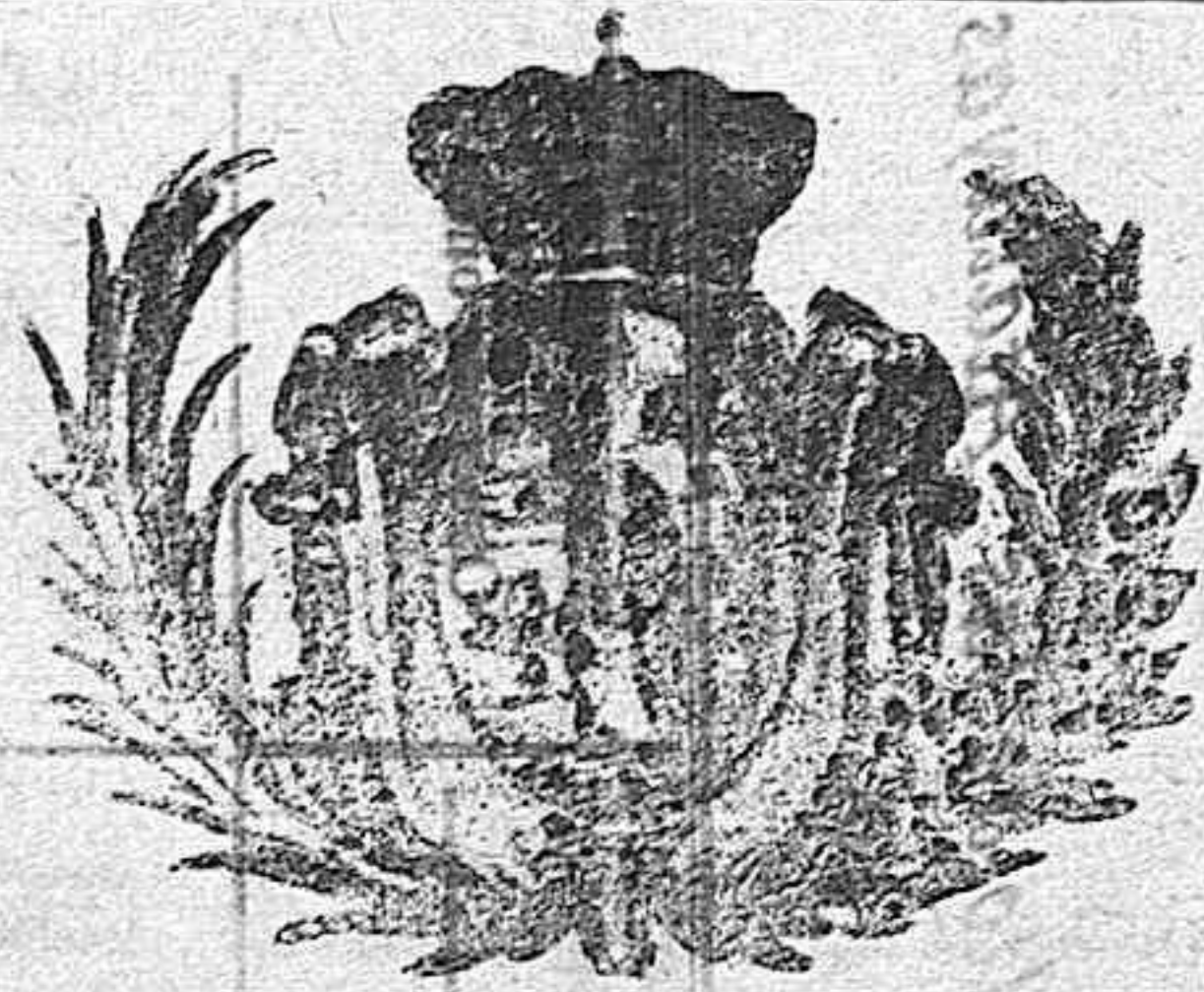


REPUBLICA DE OBRAS PUBLICAS

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

66 lgo Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Peninsula... en la fecha de la promulgación... los órdenes de 2 de Abril y de 17 de Octubre de 1922... Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de observar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su enuadernación...

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se vivirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Como Delegación del Consejo que dirige y administra el Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo, creado por el Real decreto de 4 de Marzo de 1922, se constituirá un organismo denominado «Patronato de Tutela y Perfeccionamiento», que tendrá por misión desarrollar las funciones de tutela social asignadas al Instituto, examinar los resultados prácticos que vaya ofreciendo la Institución y proponer las correspondientes medidas de perfeccionamiento.

Artículo 2.º Presidirá el Patronato un miembro del Consejo elegido por éste y actuará de Secretario el del Instituto. Serán Vocales los Directores facultativos técnicos y administrativo más dos Vocales patronos y dos obreros, designados uno de cada categoría por el Consejo de Trabajo y por el Instituto Nacional de Previsión respectivamente.

Podrán asistir á las reuniones del Patronato, cuando éste lo considere conveniente, los Jefes de los servicios de orientación profesional y los de los diferentes talleres; pero con carácter meramente informativo.

Artículo 3.º Serán atribuciones del Patronato:

- A) La propaganda de los servicios del Instituto en el público y en la industria.
- B) La organización de una Bolsa de Trabajo.
- C) La vigilancia del trabajo de los reeducados en la industria.
- D) El estudio y propuesta de implantación de toda clase de seguros sociales en beneficio de los reeducados.
- E) El estudio de los efectos de la reeducación sobre el trabajo en sus distintas modalidades y de la influencia que pueda ejercer en el régimen legal establecido en España sobre accidentes del trabajo.
- F) Proponer al Consejo la modificación de aquellas actividades que la práctica haya demostrado ser deficientes ó equivocadas y asimismo toda clase de iniciativas de nuevos servicios ó de mejora en los establecidos.

Artículo 4.º El Patronato se reunirá una vez al mes, sin perjuicio de hacer e por acuerdo de su Presidente, siempre que cualquiera de los Vocales lo solicite, para que conozca de algún asunto concreto de inaprazable urgencia.

Artículo 5.º La acción del Patronato, si en cuanto á los servicios de reeducación puede conceptuarse como asesora ó complementaria de la del Concejo, no será ejercida de modo directo sobre los reeducados hasta el momento que éstos hayan sido dados totalmente de alta en el Instituto.

Dado en Palacio á vaintitres de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(«Gaceta» núm 299 de 25 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.664.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Electricidad.

Visto el expediente incoado y proyecto presentado por el Presidente del Sindicato Católico Agrario de San Isidro Labrador de Bullas, solicitando autorización para instalar una Central productora de energía eléctrica, línea de transporte de la misma y red de distribución del fluido por dicho pueblo, con imposición forzosa de servidumbre de paso de corriente eléctrica por los predios públicos y particulares á que la instalación afectará.

Resultando que después de bastanteados los documentos que constituyen el proyecto, se insertó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, sin que durante el plazo de treinta días señalado para oír reclamaciones, se presentara oposición alguna en contra de dicha solicitud.

Resultando que pasado el expediente y proyecto á informe del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, encargó á un Ingeniero afecto á dicha dependencia para que confrontara el proyecto con el terreno é informara acerca de esta solicitud, cuyo funcionario ha emitido su dictamen en sentido favorable á la concesión, siempre que se cumplan determinadas condiciones que al efecto propone, estando en un todo de acuerdo con este parecer el Ingeniero Jefe de la referida dependencia.

Resultando que la Comisión pro-

vincial, que también ha sido oída en este expediente, dictamina de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas y en su vista propone que se acceda á lo solicitado.

Resultando que el Verificador oficial de Contadores Eléctricos de la provincia, propone igualmente que se acceda á esta concesión, pero que á su juicio han de cumplirse determinadas condiciones que al efecto enumera.

Considerando que este expediente se ha tramitado en un todo de acuerdo con lo que para tales casos previene el Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y que la instalación que se solicita ha de reportar beneficios al pueblo de Bullas ya que la energía que se produzca en la Central de que se trata y se distribuya por la red que al efecto ha de instalarse, ha de ser consumida en la referida población, este Gobierno por acuerdo de esta propia fecha, ha dispuesto conceder al Presidente del Sindicato Católico Agrario de San Isidro de Bullas, la autorización que tiene solicitada para la instalación de la Central, línea de transporte y red de distribución de energía por el repetido pueblo, con imposición forzosa de servidumbre de paso de corriente eléctrica por los predios de dominio público y de propiedad particular á que la misma ha de afectar, debiendo tenerse para ello en cuenta las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Sindicato Católico Agrario de Bullas, para modificar el salto de agua denominado «Moino de Arriba», que utiliza aguas del río Mula, aumentando la altura de caída en lo que sea posible, sin variar el trazado del canal de conducción y destinándole á la producción de energía eléctrica para el alumbrado del pueblo.

2.ª Se autoriza igualmente para el establecimiento de la línea eléctrica de conducción y la red de distribución, aprobándose también las tarifas presentadas.

3.ª Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto firmado en 14 de Diciembre último por el Ingeniero D. Pedro M. de Artillano, salvo las modificaciones de detalle de que se habla á continuación.

4.ª Antes de llegar á la construcción de los correspondientes elementos se someterá á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas los proyectos complementarios de algunas partes que no están suficientemente definidas, tales como la presa, la toma, el cálculo del canal de conducción en la forma definitiva y la disposición de la tubería de

(«Gaceta» núm. 301 de 27 Obre.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Uno de los más interesantes fines que asigna al Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Marzo de 1922, que le dió vida, es el de ejercer sobre los reeducados, en el momento de ser aquéllos reintegrados á la vida del trabajo, una verdadera tutela de carácter social que les compense de la interioridad en que puedan encontrarse al concurrir con los demás obreros, y que permita al Instituto, mediante una comunicación no interrumpida con aquéllos, acudir en su ayuda con toda diligencia en cualquier momento que la necesiten.

Para el más cumplido ejercicio de tan importante misión, ha estimado el Consejo que gobierna y rige el Instituto, que es de gran importancia y conveniencia contar con la ayuda y el asesoramiento de representaciones profesionales que puedan á la vez contribuir al perfeccionamiento del régimen de reeducación de los inválidos, interviniendo también en determinados aspectos del mismo y aun en algunas de las funciones peculiares del Consejo.

Con tales propósitos, acordó someter al Gobierno la propuesta de reorganizar un Patronato en el que se concierten ponderadamente: Delegaciones del Consejo, Jefes de los Servicios del Instituto y Representantes de los intereses patronales y obreros, y habiendo aceptado el Directorio Militar dicha propuesta, su Presidente tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 23 de Octubre de 1924.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M. Antonio Magaz y Pers.

carga. Estos proyectos versarán sobre las soluciones adoptadas para la construcción y no necesitarán confrontarse.

5.ª La coronación de la presa se fijará a una altura de 91 centímetros por bajo de una señal consistente en una entalladura horizontal marcada en una roca de la margen derecha del río.

6.ª El caudal legal se fijará de acuerdo con el informe que emita en su día la División Hidráulica del Segura, a cuya dependencia se remitirán los proyectos parciales de que trata la condición cuarta.

7.ª La altura de los aisladores inferiores de la línea de conducción se aumentará hasta 7'35 metros; la flecha será de 1'35 metros; la separación mínima entre hilos será de 0'75 metros y en los postes en ángulo se dispondrá estén asentados sobre bases de hormigón.

8.ª En el cruce de la carretera de Murcia a Puebla Don Fadrique, se pondrán los postes de cruce sobre bases también de hormigón.

Sobre cada poste se hará una solución de continuidad en la tensión mecánica de los hilos, haciéndose la comunicación eléctrica por medio de puentes. El hilo flador será por lo menos de 25 m²/m cuadrados de sección. Las ligaduras de éste con el hilo de trabajo, irán soldadas.

9.ª Las obras se llevarán a efecto bajo la vigilancia del personal de Obras públicas que se designe.

10. Las obras empezarán en el plazo de un año de otorgada la concesión y terminarán antes de tres años, contados a partir de la fecha en que comiencen.

11. Una vez terminadas las obras se someterán a un reconocimiento del que se levantará acta que se someterá a la aprobación de este Gobierno. Los gastos que este reconocimiento origine, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

12. En esta concesión se tendrá en cuenta lo legislado sobre protección a la Industria Nacional y contratos de trabajo.

13. La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión, dará lugar a la caducidad de la misma.

15. Los cruces de las líneas de esta concesión con las de otras ya existentes, así como con las telegráficas y telefónicas se llevarán a cabo del modo y forma que determina el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas y la Real orden de 17 de Abril de 1923.

16. De acuerdo con lo determinado en el Real decreto de 23 de Diciembre último, el peticionario establecerá en su Central un Voltmetro registrador.

17. Antes de dar comienzo a la explotación de la instalación se comunicará a la Jefatura de Obras públicas y al Verificador de Contadores eléctricos para comprobar el cumplimiento de estas condiciones y para ver si se han tomado todas las medidas conducentes a evitar accidentes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento general y público.

Murcia 27 de Octubre de 1924.

El Gobernador,
César Ballarín.

Provincia de Murcia

TÉRMINO MUNICIPAL DE ABANILLA

Número 2.644.

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal de los propietarios interesados en el expediente nacional de expropiación de la carretera de tercer orden de la del Alto de las Atalayas a Murcia en Santomera a la de Archena al Pinoso por Abanilla — Trozo 3.º

Núm. de orden.	Nombre del propietario.	Nombre del colono.	Clase de tierra.	LINDEROS			Observaciones
				Norte.	Sur.	Oeste.	
49'	Resurrección Riquelme Ruiz.	La misma propietaria.	Tierra virgo arbolado.	Camino del Pinoso.	La misma interesada.	Casas del pueblo.	
49"	Josefa Ruiz Ruvira.	Idem id.	Idem id.	Idem id.	Idem id.	Resurrección Riquelme Ruiz.	
							Josefa Ruiz Ruvira. José Moreno López.

Murcia 14 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Abanilla 18 de Octubre de 1924.—Rectificada y conforme: El Alcalde, Pedro Gaona.—Hay un error que dice: Alcaldía constitucional de Abanilla.

La rectificación que antecede se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en lo que con la necesidad de ocupación de las fincas se refiere.

Murcia 25 de Octubre de 1924.—El Gobernador, César Ballarín.

Número 2.603.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio

Hasta las trece horas del día 13 de Noviembre próximo, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura de Obras públicas, en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación del firme de la carretera de Murcia a Puebla D. Fadrique, kilómetros 24 al 27, cuyo presupuesto es de 18.258'03 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 915'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme número 18, el día 17 de Noviembre próximo a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 17 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 2.637.

Requisitoria.

Miguel González López, hijo de Lorenzo y de Carmen, natural de Málaga, de estado soltero, profesión marino, de 29 años de edad, estatura regular, sus señas personales: pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba saliente, color sano, su frente despejada, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertión, en la actualidad desertado, comparezca en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, D. Germán Argüelles Ríos, residente en el Arsenal de este Departamento, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena 21 de Octubre de 1924.—El Secretario, Felipe Conesa.—V.º B.º: El Juez instructor, Germán Argüelles.

Número 2.638.

Requisitoria.

Manuel Madrid Gregorio, hijo de José y de Antonia, natural de Murcia, de veinticuatro años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 6'65 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; domiciliado últimamente en Cartagena, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Lorca, ante el Juez instructor D. Juan Luque Barrio-Canal, Capitán con destino en el Regimiento Infantería España número 46, de guarnición en Lorca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Lorca 22 de Octubre de 1924.—El Juez instructor, Juan Luque.

Quinta sección.

Número 1 075

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relaciones industriales, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.	
				Ptas.	Cts.
LORCA					
—					
Cuarto trimestre de 1921 22.					
132	Antonio Gabarrón García.	Mercería.	Lumbreras.	34	02
133	Serafin Guerrero Pérez.	Id.	Granada.	34	02
139	Antonio Martínez Martínez.	A. y vinagre.	Lumbreras.	9	07
141	Ricardo Navarro Sánchez.	Espectáculos.	Reboloso.	6	81
155	Francisco Carrasco Sánchez.	Colegio.	Id.	71	46
156	Sociedad Cooperativa.	Billar.	Corredera.	80	55
175	Juan Pérez Bernal.	E. encias.	Zrcilla.	66	15
176	Juan Román Giménez.	Id.	Z Ramos	66	15
185	Juan Pérez Navarro.	F. curtidos.	Carros.	2	64
187	Antonio Munera Molina.	Id.	C. Murcia.	2	65
197	Saturnino Sastre.	Losas.	Alburquerque.	26	46
200	Ana Sánchez Manzanera.	F. yeso.	Caldereros.	59	53
202	Francisco Morata.	Id.	Fuensanta.	59	53
208	Joaquín Azuer.	F. alpargatas.	Colmenarico.	91	85
230	Bartolomé López López.	Harinas.	Lumbreras.	145	53
232	Pedro Reverte Perán.	Molino prensa.	Río.	25	05
235	Juan Ros Ruiz.	Id.	Nogalte.	00	00
238	Sebastián Morata.	Id.	Río.	25	14
251	Nicolás López García.	Id.	Lumbreras.	25	14
257	Salvador Martínez.	Chocolates.	Los Veras.	119	07
263	Antonio Soubriel García.	Prensa.	Santa Quiteria.	34	39
282	Miguel Puche Laborda.	Abogado.	Canalejas.	95	45
283	Francisco Carrasco Sánchez.	Id.	Id.	95	45
285	Diego Blesa Parra.	Id.	Cava.	95	44
312	Andrés García Méndez.	Alpargatas.	Id.	28	3
313	Juan Giménez Munuera.	Armero.	Prim.	28	35
329	Francisco Romero Montiel.	Pintor.	Alameda.	38	35
450	Gónes Manzanera Arcas	Horno pan.	San Cristóbal.	28	35
386	Pedro Martínez Cayuela.	Embutidos.	Id.	264	60
410	Sebastián Martínez Romero.	V. paja.	Id.	68	04
421	Francisco Cayuela Burgos.	E. maderas.	Abellaneda.	425	25
423	Antonio Valle y Valle.	Sierra sin fin.	Padre Morota.	28	94
443	Viuda de Miguel Franco.	Harinas.	E. Periago.	145	53
456	Juan Guirao Carrasco.	Esencias.	Aguaderas.	66	15
457	Salvador Abellaneda.	Id.	Puntarrón.	66	15
458	Francisco Lázaro Caballero.	Id.	Hoya.	132	30
459	Antonio López Pérez.	Id.	Torreavilla.	132	30
460	Antonio Moto Pérez.	Id.	Hoya.	66	15
461	Antonio Terrones Romero	Id.	Zarzalico.	66	15
465	Francisco Cayuela Burgos.	Maderas.	San Cristóbal.	467	78
467	José Méndez Martínez.	Chocolates.	Id.	166	70
352	Pedro Espinosa Giménez.	Máquina.	C. Aguiles	23	82
490	Juan Pérez Navarro.	F. curtidos.	Carros.	10	58
491	El mismo.	Id.	Id.	42	34
492	El mismo.	Molino.	Id.	84	67
477	Cándido García García.	E. frutos.	P. Santiago.	589	70
476	Mariano Artés Olmo.	Drogas.	Canalejas.	756	>
478	Francisco Guijarro Méndez.	Comestibles.	Id.	275	94
479	Juan Sánchez González.	F. losetas.	C. Granada.	194	04
480	Miguel Millán Montiel.	Yeso.	Caldereros.	109	23
481	El mismo.	Id.	Id.	140	69
482	Juan Miguel Pérez Romero.	Máquina.	Canalejas.	489	95
494	Encarnación Ruiz.	Chocolates.	M. de Piern s.	436	59
495	Martínez Hermanos	Id.	Murcia.	927	79
496	Los mismos.	F. pastas.	Id.	197	57
39	Pedro Morenilla.	Sombreros.	Selgas.	130	93
20	Mariano Leal Saura.	Droguería.	P. Herrera.	226	80
24	Agustín Aragón García.	Ropas	Selgas.	188	24
25	Alcázar y Martínez.	Id.	Constitución.	188	24
51	Juan Gil Rojo.	Com-stib es.	Santiago	82	78
86	Bartolomé Alcolea Martínez.	Ab cería.	A. el Sabio.	53	86

(Se continuará)

Sexta sección

Número 1.733.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno, en las sesiones correspondientes á la reunión del presente ejercicio trimestral, celebradas en el pasado mes de Mayo y Junio corriente.

Mes de Mayo.

Ordinaria del día 26.

Se acordó:

Quedar enterada la Corporación del contenido de la Prensa oficial y correspondencia de la semana.

Ratificar y autorizar las actas de las sesiones extraordinarias de los días 16 de Abril y 22 de Mayo del año corriente.

Confirmar la admisión de la dimisión presentada por la banda de música municipal y Director de la misma; que se proceda á la organización de nueva banda, y nombrar Director interino para la misma á D. Cenón Ortuño Azorín.

Que se adquieran los instrumentos de música necesarios para la referida banda, por cuenta del Ayuntamiento, de la Casa «Remigio Torró», de Bañeras, facultando para ello á los Sres. Alcalde Presidente y segundo Teniente de Alcalde.

La reconstitución de la Junta Pericial del Catastro.

Ratificar el acuerdo de la permanente, referente al cese decretado, por haberse admitido la dimisión del Practicante municipal interino D. Nicolás Bañón Valiente, y nombrar con igual carácter y para el mismo cargo á D. David Gascón Hernández.

Aprobar las Ordenanzas formadas para el régimen de los arbitrios y exacciones municipales, y que se expongan al público por quince días para oír reclamaciones; remitiéndose después para su aprobación al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Cobrar los recargos municipales sobre el consumo de electricidad y timbre de espectáculos públicos, directamente por el Ayuntamiento.

La imposición de las exacciones municipales, consignadas en los presupuestos aprobados para el año económico de 1924 25.

Apelar contra la resolución gubernativa, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Rodrigo Muñoz Ibañez, contra acuerdo de este Ayuntamiento, sacando á concurso la plaza de Secretario del mismo, y contra acuerdo de la misma Corporación destituyéndole del cargo, en el plazo de tres meses, por considerar dicha resolución lesiva para los intereses municipales y que se notifique la decisión gubernativa al Sr. Muñoz.

Ordinaria del día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la ordinaria anterior.

Ratificar el acuerdo de la Comisión permanente, referente á la concesión hecha a favor de D. Manuel Lizarriturry, para que pueda instalar dos surtidores de gasolina.

Proceder á la venta de la piedra extraída en la calle de España.

Ensanchar las aceras de las calles de esta población.

Otorgar escritura de venta de la parcela sobrante de la vía pública número 26, á favor de Antonio Morales Tomás.

Aprobar las Ordenanzas para la regularización del cobro de los ar-

bitrios municipales que quedaron pendientes en la sesión anterior.

Ordinaria del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la ordinaria anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar el expediente de prófugo instruido al mozo Bartolomé Díaz Soriano.

Sesión del día 31. (Supletoria del día 30).

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adquirir dos aparatos extintores de incendios.

Aprobar el contrato de adquisición de instrumentos musicales.

Incoar expediente de dominio del edificio en que se halla instalada la prisión preventiva del partido.

Dar el más exacto cumplimiento al contenido del oficio remitido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, referente a la importación de vides americanas.

Hacer constar el desagrado producido a la Corporación por los términos en que se halla redactado el oficio dirigido a esta Alcaldía, por el Sr. Gerente de la Hidráulica San Pascual, con fecha 23 de Mayo corriente, y que no ha lugar a contestar al mismo.

Aprobar en un todo las proposiciones de la referida Hidráulica, para solucionar el asunto de las aguas, cuyas proposiciones han sido transmitidas al Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en oficio fecha 30 del indicado mes de Mayo.

Que se publique un bando haciendo saber a los regantes, que pueden dirigir reclamaciones a la Comisión que ha de entender en los asuntos de riegos.

Otorgar un sincero voto de gracia al Sr. Gobernador civil de la provincia, por su acertada intervención en la solución del asunto de las aguas y otorgar otro voto de gracia al Sr. Alcalde y Concejales, que han intervenido en las gestiones encaminadas a la solución dicha.

Ratificar todos los acuerdos de la Comisión municipal permanente, adoptados en sus sesiones de los meses de Abril y Mayo del año corriente.

Atender la petición formulada por D. Francisco Forts, referente a las vides americanas.

Mes de Junio.

Sesión del día 2. (Supletoria de la ordinaria del día 31 de Mayo).

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Elevar instancia documentada al Sr. Director general de 1.ª enseñanza, solicitando del Ministerio del ramo la construcción directa de un edificio para la instalación de un grupo escolar.

Aprobar el bagaje suministrado al Guardia civil D. Damián Caval Torralba.

Aprobar la distribución de fondos del mes.

Nombrar para el cargo de barrendero municipal interino a Don Elías Carpena Carpena.

Nombrar auxiliares de Estadística y Depositaria respectivamente a D. Manuel Rivera Maestre y Don Francisco García Navarro.

Fijar en cinco el número de sesiones de que se ha de componer la próxima reunión cuatrimestral del pleno y señalar para ello los días del 9 al 13 de Septiembre próximo venidero y hora de las diez y siete.

Proceder al arreglo de la mesa presidencial del Salón de Sesiones.

Hacer constar el sentimiento producido por la decisión de los señores Concejales D. Aureliano Verdú Ruiz, D. Petronilo Puche Puche y D. Francisco Ortega Juan, presentando las dimisiones de sus cargos y que se eleven aquellas a la Superioridad para resolución.

Facultar a D. Juan Hernández del Castillo, para que intervenga en las actuaciones de liquidación de los débitos de este Municipio, a favor del Estado y Diputación provincial.

Yecla 6 de Junio de 1924.—El Secretario interino, J. Molina.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de este día; habiéndose acordado su remisión a la Superioridad para la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia, de que certifica.

Yecla 11 de Junio de 1924.—El Secretario interino, J. Molina.—Visto bueno: El Alcalde accidental, Agustín Soriano Díaz.

Número 2.209.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Archena en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Abril del año 1924.

Sesión extraordinaria del día 16.

Aprobar la determinación del Sr. Alcalde de mandar arreglar las calles de los Pasos, Mayor, Nueva, del Carril y M. Medina, y pagar el coste de dicho arreglo ya efectuado, importante 349 pesetas.

Adquirir 500 pesetas de papel municipal de multas.

Pagar 49 pesetas importe de un retrato de S. M. el Rey, adquirido por el anterior Alcalde.

Pagar 100 pesetas importe de las palmas compradas para la solemnidad religiosa del Domingo de Ramos.

Pagar 4'60 pesetas importe de un ejemplar del Estatuto municipal.

Abonar en concepto de dietas 15 pesetas diarias al Alcalde, Concejales, Secretario y Oficinistas que viajen en interés del Municipio por orden del Sr. Alcalde, del Ayuntamiento o de la Superioridad.

Felicitar al Sr. Alcalde por haber obtenido autorización para exaccionar el impuesto de consumos hasta el día 30 de Junio venidero.

Pagar al Sr. Alcalde 45 pesetas de dietas por tres viajes realizados en interés del Municipio.

Aprobar las cuentas rendidas por los encargados de la recaudación del impuesto sobre degüello de reses en el Matadero, ascendente a 168'80 pesetas del mes de Marzo y en ingreso en Arcas municipales.

Aprobar la cuenta presentada por el Administrador del impuesto de consumos de lo recaudado durante el pasado mes de Marzo, importante en líquido 2.921'92 pesetas y que se ingresó en Arcas municipales.

Pagar 72'20 pesetas al Secretario saliente D. Clemente Guillén Baneagas, importe de la cuenta que rinde de material de Secretaría correspondiente a los primeros doce días del mes actual.

Quedar enterada de las disposiciones que ordenan la formación del ejercicio trimestral prorrogando por cuartas partes el presupuesto anterior, todo lo cual había sido cumplido exactamente, ordenando

se forme una relación de dichas cuantías partes, para acordar las transferencias procedentes.

A continuación del acta extractada, sigue una diligencia acreditativa, de que la sesión ordinaria del día 17 de Abril no se celebró por no asistir número suficiente a causa de hallarse en las solemnidades religiosas de Nueves Santo.

Ordinaria del día 24.

Aprobación del acta de la anterior.

Cumplir las órdenes y circulares relativas al Municipio aparecidas en las *Gacetas* y *Boletines Oficiales*.

Pagar la cuenta rendida por el instrumentista de Barcelona, Don Juan Ochoa por arreglo de varios instrumentos de esta banda municipal importante con los portes 234'75 pesetas.

Entregar al Oficial mayor de la Secretaría las 500 pesetas de papel municipal de multas, adquirido para que cuide de su recaudación y abonar al Sr. Secretario 50 pesetas que importa el 10 por 100 del Tesoro y que le suplió.

Abonar al Secretario como dietas, 30 pesetas por dos viajes a la capital en interés del Municipio.

Llevar a cabo las liquidaciones con la Excmo. Diputación provincial y con la Hacienda, al amparo del R. D. de 12 del actual.

Elevar a la Delegación de Hacienda consulta sobre la norma a seguir por este Ayuntamiento, en el conflicto que se crea la circunstancia de que al cesar el 30 de Junio en la recaudación del impuesto de consumos, no puede utilizar entre los sustitutivos el recargo del 32 por 100 sobre la cuota del Tesoro en la contribución industrial y del 20 por 100 sobre la cuota de la urbana, pues ya está formado el repartimiento para el año 1924 sin aquellos recargos, lo cual hace tener un déficit inicial difícil de enjugar.

Suscribir al Municipio por un año en 72 pesetas a la Asociación Benéfica de Información Telefónica Comercial, creada por Reales decretos de 7 de Diciembre de 1923 y 17 de Enero de 1924.

Formar un proyecto de Ordenanzas municipales, cuya redacción, queda a cargo de la Comisión de Policía urbana y rural.

Renovar la Junta local de 1.ª enseñanza.

Aceptar la propuesta de transferencia leída, la que se expondrá al público por término de un mes, y la que con las reclamaciones que se formulen se someterá después a conocimiento del Pleno.

Archena 12 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Isidoro Román.—El Secretario accidental, José Sánchez.

Número 2.652.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Edicto.

Don Santiago Ponce López, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminados por esta Junta los repartimientos generales de esta localidad para el año 1924-25, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y

tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Albudeite 23 de Octubre de 1924.—Santiago Ponce.

Número 2.649.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto

Don Francisco Félix Montiel Chichoné, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que por el término de quince días a contar desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares, que ha de producir sus efectos en el padrón de la contribución para el año económico de mil novecientos veinticinco a veintiséis; a fin de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que a su derecho conduzcan.

Aguilas 23 de Octubre de 1924.—F. Félix Montiel.

Anuncio.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1924

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.